



Banco de la República Colombia

COPIA
DCIN-14742
Bogotá D.C., 18 JUL 2017

Señora
MARÍA LUCIA CARRIZOSA
Apoderada
TUNA ATLANTIC LTDA
mlcarrizosa@lexbase.info

Ref.: Comunicación enviada al buzón consultascambiaras@banrep.gov.co el 1 de abril de 2017, radicada en el Banco de la República el 3 de abril de 2017 con el número DER-BOG-11417-2017

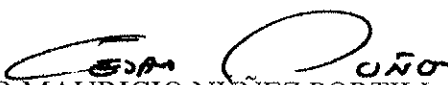
Asunto: Notificación por aviso desistimiento tácito de la solicitud de información DCIN-11662

Apreciada Señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad notifica por aviso la decisión proferida por el Jefe de la Sección de Apoyo Básico Cambiario (E) del Departamento de Cambios Internacionales, contenida en el oficio DCIN-11662 del 2 de junio de 2017, del cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la misma autoridad que la expidió con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,


CESAR MAURICIO NUÑEZ PORTILLA
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario (E)
Departamento de Cambios Internacionales

Incluso lo anunciado

CMNP/javg



Banco de la República Colombia

DCIN-11662
Bogotá, 2 de junio de 2017

Señora
MARÍA LUCIA CARRIZOSA
Apoderada
TUNA ATLANTIC LTDA
mlcarrizosa@lexbase.info
Bogotá

Ref.: Solicitud enviada a la dirección electrónica consultascambiarías@banrep.gov.co el 1° de abril de 2017, radicada en el Banco de la República con el número DER-BOG-11417-2017 el 3 de abril de 2017.

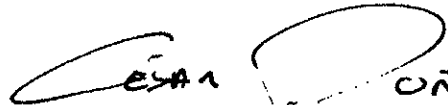
Asunto: Desistimiento tácito de la solicitud de información de endeudamiento externo.

Apreciada Señora:

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.)¹, esta Entidad decreta tácitamente desistida la solicitud presentada mediante la comunicación de la referencia, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha esta Entidad no ha recibido respuesta al requerimiento de información y documentación adicional efectuado con el oficio DCIN-08088 del 18 de abril de 2017, el cual fue enviado por correo electrónico certificado y recibido el 20 de abril de 2017, según consta en la guía de entrega No. E3944237-S.

Atentamente,


CÉSAR MAURICIO NÚÑEZ PORTILLA
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario (e)
Departamento de Cambios Internacionales

¹ La Ley 1755 del 30 de junio de 2015 sustituyó el Título II "Derecho de Petición", artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).